



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 96 SUMARIO

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 66/17.....	2
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 583/16.....	19
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos ejecución número 67/17	2
SOCIAL NÚMERO SIETE DE SEVILLA.- Autos número 50/17.....	3

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2017	20
ALMUÑÉCAR.- Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del concurso oposición para plaza de Administrativo por turno libre	4
BEAS DE GUADIX.- Padrones de agua, basura y tratamiento de residuos, 1er./trim./2017	5
GRANADA.- Contrato administrativo especial denominado "instalación y explotación de máquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada"	5
Contrato de servicios para la realización del programa "Aula Rural de Verano"	6
Contrato de suministro del aparellaje eléctrico en instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada.....	6
GUADAHORTUNA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de examen	7

MARACENA.- Aprobación del padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, 1er./bim./2017..	8
ÓRGIVA.- Delegación en Concejal para celebración de matrimonio civil	8
Aprobación definitiva de ordenanza municipal del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno..	9
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado municipal.....	18
QUÉNTAR.- Aprobación del padrón de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, 2º/bim./2017.....	18
VALDERRUBIO.- Licitación de contrato de limpieza de edificios de titularidad municipal.....	18
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).- Aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto, ejercicio 2016	20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua.....	20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, núm. 01/2017	1

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- Plan Económico Financiero	20
---	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.708

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL

Aprobación definitiva del expediente núm. 01/2017 de modificaciones crédito al presupuesto

EDICTO

Que transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo plenario de aprobación del expediente número 01/2017, de modificaciones de crédito al presupuesto de 2017, sin que se haya presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el referido acuerdo de fecha 10/04/2017, con el siguiente resumen:

a) HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**1) Estado de gastos:**

Capítulo	Concepto	Importe euros
6	Inversiones reales	84.000,00
	Suma	84.000,00

2) Estado de ingresos:**2.1 Mediante nuevos ingresos**

Capítulo	Concepto	Importe euros
7	Transferencias de capital	84.000,00
	Suma	84.000,00

Huétor Tájar, 16 de mayo de 2017.-El Presidente, Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 2.613

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Autos número 66/2017

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 66/17 J contra Xirgu 7, S.L., en el que se dictado Resolución de fecha 9/05/17 (Auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Xirgu 7, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 9 de mayo de 2017.- La Secretaria Judicial, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.614

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Autos ejecución número 67/2017

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2017 a instancia de la parte actora D. David Alonso Guerrero contra José Luis Sánchez Garzón sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 05/05/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.012 euros en concepto de principal, más la de 151,60 euros calculados para intereses y gastos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Seguidamente se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio.

- Recabar información del Servicio de Índices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es que se detallan a continuación y en especial: Caja Rural de Granada SCC y BBVA S.A., debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la gestión interesada y todo ello, hasta cubrir la cantidad de 1.012,00 euros de principal y 151,60 euros de intereses, a tal efecto líbrese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de

que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Respecto a lo solicitado al Orosí digo, estar a lo acordado.

- Notificar la presente resolución a las partes, y a la parte ejecutante a través del sistema Lexnet, haciéndole saber que en lo sucesivo se hará por dicha vía.

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Sánchez Garzón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.611

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2017

N.I.G.: 4109144S20120008994

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos

Contra: Obragan, S.L.

D^a M^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obragan, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 24/03/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución, contra Obragan, S.L., a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 176,86 euros en concepto de principal, más la de 58,95 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Se autoriza la consulta a las bases de Datos de la AEAT, DGT, Catastro, TGSS y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla. Doy fe.”

Asimismo se ha dictado Decreto de 5/04/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Obragan, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 176,86 euros en concepto de principal y 58,95 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que los ejecutados mantengan o puedan contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con la/s entidad/es Caja Rural de Granada, S.C.C., Banco Popular Español, S.A., Unicaja Banco, S.A., y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto anótese dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada tenga pendiente de percibir en cualquier concepto de la AEAT, haciéndose el embargo telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado a tal fin.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 40260000640005017 del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado Obra-gran, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

NÚMERO 2.599

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista provisional de admitidos/as, excluidos/as de concurso-oposición de Administrativo por turno libre

EDICTO

RESOLUCIÓN Nº ...

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera Administrativo/a perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, mediante concurso-oposición libre y publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 248, de 30 de diciembre de 2016, con subsanación de errores en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 18, de 27 de enero de 2017, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

Arcas Lucena, M^a de los Ángeles
 Barbero Ortega, M^a Irene
 Barcelona Benítez, Juan Ignacio
 Bolívar Rodríguez, Raquel
 Cabello Álvarez, M^a del Mar
 Chocan Redondo, M^a Salud
 De Nova Pozo, Virginia
 Díaz López-Cuervo, M^a Ester
 Díaz Zambrano, Mayra
 Extremera Caballero, Inmaculada
 Fernández Morales, Virginia
 Franco Romero, Francisca
 Franco Romero, M^a. Luz
 Galván Molina, Rocío
 García Fernández, Alicia M^a
 García Gilabert, Alberto Manuel
 García Moscoso, Lorena
 Garrote Contreras, Raquel
 Gómez Fajardo, Estefanía
 Guerrero Muller, Cristina
 Jiménez Arévalo, M^a Belén
 Lozano Gómez, Juan
 Maldonado Salguero, Patricia

Martín Cabrera, Carmen Esther
 Martín García, Pilar
 Martín Montes, Juan Félix
 Oliver Sánchez, Raúl
 Palma González, Juan F^o.
 Pérez Olmo, Mario
 Peña-Toro Moreno, Cristina
 Rodríguez García, Gracia M^a
 Rodríguez Díaz, José Carlos
 Rodríguez Lorca, Yolanda
 Ruiz Blanco, Úrsula
 Sáez López, Blanca Luz
 Salado Fernández, Juan Carlos
 Soriano Valenzuela, Benito
 Travesí Cruz, Ester Rosario
 Victoria Alberto, Flora

b) Excluidos/as (Causa de exclusión)

Aguilar Cascales, Javier (Falta DNI compulsado)
 Antequera Raya, M^a del Carmen (Falta DNI compulsado y Título)
 Ávila Bermúdez, Tania (Falta DNI compulsado)
 Cabrera Sánchez, Victoria (Falta DNI compulsado)
 Callejas Zafra, Ana Belén (Falta pago de Tasas y DNI compulsado)
 Castillo Morillo, Pablo (Falta DNI compulsado)
 Compás Pérez, M^a José (Falta Titulación y DNI compulsado)
 Contreras Fernández, M^a del Mar (Falta DNI compulsado)
 Fernández Vara, Patricia (Falta DNI compulsado)
 Fontana Fernández, Antonia (Fotocopia DNI compulsado)
 García Melquiades, Marina (Falta DNI compulsado y Título)
 García Casasola, Irene (DNI compulsado)
 Gómez Carmona, Álvaro (Falta DNI compulsado)
 Gómez Mora, Inmaculada (Falta DNI compulsado)
 Mateo Vera, José Manuel (Falta pago de tasas)
 Morales Ibáñez, Pablo (Falta DNI compulsado y Certificado Reducción Tasas)
 Muñoz Quirós, Sergio Pablo (Falta de DNI compulsado)
 Olivares Díaz, Rafael Santiago (Falta DNI compulsado)
 Pulido Pareja, Dolores (DNI compulsado)
 Reche Alba, M^a José (DNI compulsado)
 Ríos Hileras, Carmen (DNI compulsado)
 Ruiz Sánchez, M^a Nieves (Falta DNI compulsado)
 Tovar Encinas, Francisco (Falta DNI compulsado)

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles a los/as aspirantes excluidos/as para subsanar la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

Tercero.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (web: www.almunecar.info)

Almuñécar,- La Alcaldesa. La Secretaria accidental,

NÚMERO 2.602

AYUNTAMIENTO BEAS DE GUADIX (Granada)

Padrones de agua, basura y tratamiento de residuos, primer trimestre de 2017

EDICTO

D^a Rosa Martínez Huertas. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía, nº 27 de fecha 11 de mayo de 2017, se ha aprobado los padrones de agua, basura y tratamiento de residuos, correspondientes al primer trimestre 2017 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al Contencioso- Administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento

Beas de Guadix, 11 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, fdo: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 2.622

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Contrato administrativo especial denominado: "Instalación y explotación de máquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada"

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 31/2017.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DE ARTÍCULOS DE NATACIÓN EN PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA".

- 1.- Entidad Adjudicadora
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 31/2017
- 2.- Objeto del Contrato:
 - a) Instalación y explotación de máquinas de venta automática de artículos de natación.
 - b) División por lotes y número: No Hay

- c) Lugar de ejecución: Granada.
- d) Duración del Contrato: Cinco años incluidas las prórrogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

1.200 euros.

5.- Garantías:

Definitiva: Se fija en la cantidad de 300 euros (canon mínimo anual correspondiente a una máquina expendedora)

6.- Obtención de documentación e información:

a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.

b) Teléfono: 958248107.

c) Telefax: 958248256

d) Correo electrónico: contratacion@granada.org

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa:

Ver apartado nº 12 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de mayo de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 2.623

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de servicios para la realización del programa "Aula Rural de Verano"

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 48/2017.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "AULA RURAL DE VERANO"

- a) Ayuntamiento de Granada.
- b) Servicio de Contratación.
- c) Expediente número: 48/2017
- 2.- Objeto del Contrato:
 - a) Gestión e implementación del programa educativo "Aula Rural de Verano", dirigido a niños y niñas de edades comprendidas entre 3 y 14 años.
 - b) División por lotes y número: No Hay
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Duración del Contrato: Cuatro años incluidas las prórrogas.
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 5.000 euros
- 5.- Garantías: Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
 - b) Teléfono: 958248107.
 - c) Telefax: 958248256
 - d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa:

Ver apartado nº 12 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 8.- Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.
 - b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.
 - c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.
- 9.- Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

- b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.
- c) Localidad: Granada, 18071.
- d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación: Ver apartado nº 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- 11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.
- 12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de mayo de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 2.624

AYUNTAMIENTO DE GRANADA (Granada)

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de suministro del aparellaje eléctrico en instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 13/2017.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL APARELLAJE ELÉCTRICO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

- 1.- Entidad Adjudicadora
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 13/2017
- 2.- Objeto del Contrato:
 - a) Suministro de aparellaje eléctrico, incluyendo también la reparación y sustitución del mismo en las instalaciones deportivas municipales.
 - b) División por lotes y número: No Hay.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Duración del Contrato: Cuatro años incluidas las prórrogas
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
- 4.- Presupuesto base de licitación: 25.000 euros.
- 5.- Garantías: Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
 - b) Teléfono: 958 24 81 07.
 - c) Telefax: 958 24 82 56

d) Correo electrónico: contratacion@granada.org

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa:

Ver apartado 13 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación Administrativa.

Sobre 2: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C, escalera derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de mayo de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 2.620

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de examen

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 27 de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas de selección de personal para cubrir la plaza de... mediante promoción interna mediante concurso-oposición la desig-

nación de miembros del tribunal y la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de Alcaldía nº 20 de fecha cinco de abril de 2017, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión de la plaza de por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y, vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía nº de fecha, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- MARCOS SÁNCHEZ PAREJA, DNI 76422919-Z

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Luis José Rojas Jiménez.

- Suplente: Dª María Isabel Guzmán Guzmán.

- Vocal: Javier Casado Capell.

- Suplente: Dª María Mercedes Castro García.

- Vocal: D. Juan Carlos Pérez Gamarra.

- Suplente: D. Manuel Alfaro Martínez.

- Vocal: Dª Pilar Madrid Franco.

- Suplente: D. Miguel Valdivia Hurtado.

- Vocal: Dª Manuela del Real López.

- Suplente: D. Manuel Romero Salmerón.

- Secretario: Carmen Olivencia Dueso [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].

- Suplente: Dª Encarnación Alaminos Alaminos.

TERCERO. La realización de los ejercicios comenzará el día 9 de junio de 2017 a las 9:00 horas, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y fecha de realización de los ejercicios.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento de Guadahortuna, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadahortuna, 11 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 2.618

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos correspondientes al 1º bimestre del año 2017

EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 1º Bimestre del año 2017, según el siguiente detalle:

* 1º Bimestre del año 2017: 265.975,98 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliar y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 1º Bimestre del año 2017, cuyo cargo asciende a la cantidad de 265.975,98 Euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena a la fecha referenciada al margen, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

El Alcalde-Presidente, fdo. Noel López Linares. La Secretaria General, fdo.: Elisa Laura Ramírez

(El presente documento ha sido firmado digitalmente)

NÚMERO 2.607

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Decreto delegación en concejal para la celebración de matrimonio

EDICTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DE LA SRA. CONCEJAL Dª SHEILA LIZANA PUENTEDURA

Visto el escrito presentado por Dª Sandra González Ortiz en fecha 7 de abril de 2017 y registro de entrada nº 1317, para que la Sra. Concejal, Dª Sheila Lizana Puentedura, autorice la celebración del acto del matrimonio civil entre la Sra. González Ortiz con DNI 14.625.222-M y D. Francisco Javier Zurita Compan con DNI 46.692.617-H, el próximo día 20 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 51 del Código Civil; el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes; el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero. Delegar en favor de Dª Sheila Lizana Puentedura, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Dª Sandra González Ortiz y D. Francisco Javier Zurita Compan, el día 20 de mayo de 2017.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. Notificar el presente Decreto a la Sra. Lizana Puentedura, Sra. González Ortiz y Sr. Zurita Compan, significando, que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y lo firma a 11 de mayo de 2017 la Sra. Alcaldesa de Órgiva, M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.608

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno, y como quiera que sometido el expediente al trámite de información pública mediante anuncio inserto en el BOP nº 47, de fecha 10 de marzo de 2017, sin que se hayan producido alegaciones y/o reclamaciones, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la siguiente:

“ORDENANZA DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. ZONIFICACIÓN LUMÍNICA.

TÍTULO III. CRITERIOS AMBIENTALES EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR.

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

DISPOSICIONES.

ANEXO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La luz artificial ha permitido reducir de manera sustancial la limitación que supone el ciclo día-noche para la actividad humana en horario nocturno, convirtiéndose en catalizador del progreso social y económico, al facilitar el uso ilimitado del tiempo y el espacio, en condiciones de seguridad y confort. Sin embargo, dicho ciclo es uno de los principales factores determinantes de los ritmos biológicos de todos los seres vivos, delimitando, entre otros, los necesarios periodos de descanso y vigilia del ser humano. Por otra parte, la oscuridad natural del cielo es necesaria tanto para el desarrollo de observaciones astronómicas profesionales como para que todos los ciudadanos disfrutemos del derecho a ver las estrellas.

Estos aspectos han originado una creciente concienciación a nivel mundial sobre la importancia de preservar el cielo nocturno. Por lo cual, el reto que hoy día se ha de asumir en el diseño y ejecución de los sistemas de iluminación, consiste en hacer compatible la protección de la oscuridad natural de la noche, con el uso confortable de las zonas iluminadas.

En Andalucía, este esfuerzo cobra especial relevancia puesto que en torno al 30 % de la superficie total de la Comunidad Autónoma, más de tres millones de hectáreas, se encuentra protegida bajo alguna figura de prevención ambiental. Constituye la red más importante en extensión y en número de espacios protegidos de la Unión Europea. En concreto, la provincia de Granada alberga un parque nacional y varios parques naturales y reservas de la biosfera, entre otras figuras de protección dentro de la RENPA. Estas zonas, además de su elevado valor ambiental, gozan de cielos de excelente calidad por su situación geográfica y sus condiciones atmosféricas. Asimismo, merece especial mención la calidad del cielo de otras zonas de la provincia, fuera de los espacios protegidos. No en vano, es en Granada donde se ubica uno de los observatorios astronómicos de carácter internacional más importantes de la península, el Observatorio de Sierra Nevada.

El cielo nocturno, por tanto, forma parte de nuestro patrimonio natural, cultural y científico. Esta circunstancia ofrece la posibilidad de impulsar el turismo astronómico como motor de desarrollo de los espacios naturales; dinamizando la economía, a través de la generación de empleo verde. El camino para alcanzar este objetivo pasa por la incorporación de criterios ambientales en el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior.

Es preciso tener presente que una iluminación exterior con intensidades, direcciones, horarios y rangos espectrales inadecuados es el principal enemigo de la observación del cielo debido a que disminuye la visibilidad de los astros, además, perturba el desarrollo natural de los ecosistemas y puede afectar a la salud de las personas. Por ello, es primordial un cambio hacia un modelo más sostenible, iluminando solo donde y cuando es necesario, con la intensidad y color de luz adecuados, evitando las consecuencias negativas mencionadas y el derroche de energía eléctrica asociado a la emisión de sustancias contaminantes y a un gasto económico innecesario.

La apuesta de la Administración andaluza desde hace más de una década por la protección y explotación de la

calidad del cielo nocturno ha originado que Andalucía se erija como un referente internacional en la materia. El resultado de los primeros trabajos se materializó con la incorporación de esta materia a la reglamentación andaluza mediante una sección de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No obstante, una ley debe tener un alcance amplio, por lo que establece requerimientos generales sin entrar en concreciones que deberán ser establecidas, a través del correspondiente desarrollo tanto reglamentario como mediante ordenanzas, que adapten la regulación a las características de cada municipio.

La presente ordenanza tiene como principio rector el fomento de una iluminación adecuada a la actividad que se vaya a realizar; así la dirección del haz de luz debe ir siempre desde arriba hacia abajo, los niveles deben establecerse y regularse en función de las características y duración del uso y el color de luz debe igualmente, considerar la labor a desarrollar, minimizando las emisiones en la banda de los azules o ultravioletas. La observación de estas premisas garantiza el ahorro energético y económico, un servicio de alumbrado óptimo y la preservación del medio nocturno, posibilitándose de este modo, el desarrollo de actividades económicas vinculadas a un recurso natural inagotable.

Mediante la presente ordenanza, se adapta a las necesidades municipales, la Sección 3ª del Capítulo II del Título IV, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, dentro del marco normativo básico tanto de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, como del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, en lo referente a contaminación lumínica, sin perjuicio del resto de normativa de aplicación a las instalaciones de alumbrado exterior.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno, con la oscuridad natural de la noche, mediante el diseño y uso sostenible de las instalaciones de alumbrado y dispositivos de iluminación exteriores. Todo ello, según lo estipulado en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Un sistema de iluminación sostenible es aquel en el que la luz se emplea sólo donde, cuando y como sea necesaria, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios, con la finalidad de:

- a. Prevenir y minimizar los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, salvaguardando la calidad del mismo y facilitando su visión con carácter general y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.
- b. Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas.
- c. Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, especialmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.

d. Poner en valor la calidad del cielo nocturno como patrimonio natural, cultural y científico, fomentando su explotación como recurso económico.

El Excmo. Ayuntamiento de Órgiva velará por el cumplimiento de esta ordenanza teniendo en cuenta las competencias y atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones recogidas en la presente ordenanza serán de aplicación a:

1. Las nuevas instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores, tanto públicos como privados, en el municipio de Órgiva.

2. Las instalaciones existentes, sus modificaciones y ampliaciones, en los términos recogidos en las disposiciones adicional primera, adicional segunda y transitoria primera.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

a. El alumbrado propio de las actuaciones, infraestructuras e instalaciones militares y de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

b. El alumbrado de vehículos.

c. La luz producida por combustión en el marco de una actividad sometida a autorización u otras formas de control administrativo, cuando su finalidad no sea la iluminación.

d. Las instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos propios de las infraestructuras y actividades ferroviarias, de helipuertos e industriales. Esta exclusión no será de aplicación a la iluminación de viales, áreas y edificios anexos a dichas zonas.

e. Las señales luminosas de circulación y aviso en carreteras, autopistas y autovías y, en general, el alumbrado de instalaciones e infraestructuras que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.

En los supuestos d) y e), la exclusión se aplicará solo a aquellos preceptos de la presente ordenanza que sean incompatibles con la normativa de seguridad propia de cada caso.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones:

Instalación de alumbrado exterior: sistema emisor de luz artificial, integrado por todas las líneas de alimentación a los puntos de luz que partan de un mismo cuadro de protección y control, y cuya finalidad es iluminar espacios abiertos, exterior de edificios y monumentos o carteles, entre otros, tanto públicos como privados.

Dispositivo luminotécnico exterior: sistema emisor de luz artificial cuya finalidad es señalar, informar o indicar presencia, tales como rótulos luminosos, pantallas LED y balizas de aerogeneradores, entre otros.

Sistema de iluminación exterior: referencia que engloba a instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores.

Sistemas de iluminación exterior existentes: aquellos que estén en funcionamiento y autorizados a la entrada en vigor de esta ordenanza, o que hayan solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, siempre que sean autorizados y

se pongan en funcionamiento, a más tardar, tres meses después de dicha fecha.

Intrusión lumínica: luz emitida por fuentes artificiales que alcanza zonas que no se desea iluminar, tales como interior de viviendas o espacios naturales, causando perjuicios a las personas y demás seres vivos.

Flujo hemisférico superior instalado de una luminaria (FHSinst): la proporción del flujo luminoso radiado por encima del plano horizontal que pasa por el centro óptico de la luminaria, respecto al flujo total emitido por la misma, instalada en su posición normal de funcionamiento. Magnitud adimensional, expresada en tanto por ciento.

TÍTULO II. ZONIFICACIÓN LUMÍNICA.

Artículo 4. Definición de zonas lumínicas.

1. A efectos de la presente ordenanza, se definen las siguientes zonas lumínicas:

a. Zonas E1, de máxima protección: aquellas superficies, en suelo clasificado como urbano, urbanizable o no urbanizable, y que en el término municipal de Órgiva se corresponde con la zona reconocida como AG2 "Vega de Órgiva" por el Plan de Protección del Medio Físico, incluidas en las siguientes áreas:

- Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial.

- Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

b. Zonas E2:

- El espacio de transición que es necesario establecer cuando una zona E1 sea colindante o esté próxima a una zona E3, con el fin de garantizar que la luz emitida desde esta última, no alcance la zona de máxima protección, y que en el término municipal de Órgiva se corresponde con la franja de 300 metros paralela a la línea superior de delimitación de la Zona E1. Estas superficies, denominadas zonas E2 de transición, tendrán una extensión mínima de 300 metros desde el límite de las zonas E1, salvo que exista una barrera física natural o artificial que impida el paso de luz. En estos casos, el Excmo. Ayuntamiento determinará la extensión adecuada, de manera justificada.

- El territorio, no declarado como zona E1 ni E2 de transición, que aun cumpliendo los requisitos para ser zona E3 o E4, el Excmo. Ayuntamiento decida declarar como zona lumínica E2, en pro de una mayor preservación del medio nocturno y un mayor ahorro energético.

c. Zonas E3: las áreas de suelo clasificado como urbano, no incluidas en los puntos anteriores, y que en el término municipal de Órgiva se corresponde con las zonas delimitadas como suelo urbano, según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

d. Zonas E4: suelo clasificado como urbano, con alta densidad de edificación y en el que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno, y que actualmente en el término municipal de Órgiva no existen.

2. Se consideran puntos de referencia:

a. Los observatorios astronómicos profesionales de categoría internacional.

b. Otros observatorios o enclaves dedicados a estudios científicos, académicos o postgrado.

Los puntos de referencia han de estar rodeados por una zona de influencia, determinada en cada caso de modo que se garantice la preservación del mismo.

Artículo 6. Zonificación del término municipal de Órgiva.

Los nuevos sistemas de iluminación exterior, así como las modificaciones o ampliaciones de los existentes, serán diseñados para garantizar los requerimientos del tipo de zona en que se encuentren.

Artículo 7. Revisión de la zonificación lumínica.

El Excmo. Ayuntamiento revisará la zonificación lumínica de su territorio en las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica declare las zonas de su competencia, siempre que dicha declaración afecte al municipio.

2. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica establezca una nueva zona E1 o un nuevo punto de referencia, con su zona de influencia, que afecte al municipio.

3. Tras la aprobación definitiva o cualquier modificación del instrumento de planeamiento urbanístico general que comporte la alteración de las condiciones urbanísticas de los usos del suelo.

TÍTULO III. CRITERIOS AMBIENTALES EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR.

Artículo 8. Tipos de sistemas de iluminación exterior.

A los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes tipos de sistemas de iluminación exterior:

- Alumbrado vial: el de superficies destinadas al tráfico y estacionamiento de vehículos, así como al tránsito de peatones.

- Alumbrado específico: el de pasarelas y pasos subterráneos peatonales, escaleras, rampas, alumbrado adicional de pasos de peatones, parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, alumbrado de fondos de saco, glorietas, túneles, pasos inferiores y áreas de trabajo exteriores.

- Alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna: la iluminación de fachadas y áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas y recreativas, etc. con fines de vigilancia y seguridad durante la noche.

- Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles.

- Alumbrado ornamental: el correspondiente a la iluminación de fachadas de edificios emblemáticos y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes, entre otros.

- Alumbrado residencial: la iluminación exterior de propiedades particulares, viviendas unifamiliares o edificios multiresidenciales.

- Alumbrado festivo y navideño.

- Iluminación con proyectores.

- Alumbrado exterior deportivo.

- Balizamiento de aerogeneradores.

- Otros tipos de sistemas de iluminación exterior no incluidos en los anteriores.

Artículo 9. Restricciones de uso y excepciones a las restricciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el ámbito de la presente ordenanza no se permite, con carácter general:

a. El uso de tecnologías de iluminación que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales, tales como LED, láseres y proyectores, entre otras.

b. La iluminación de carteles o uso de rótulos luminosos en zonas E1, a excepción de aquellos situados en suelo urbano, cuyo funcionamiento se registrará por lo establecido en el artículo 11.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se podrán excepcionar las restricciones establecidas en los siguientes supuestos:

a. Por motivos de seguridad ciudadana debidamente justificados.

b. En operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración de la operación de salvamento o la situación de emergencia.

c. Para eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen el turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración del evento.

d. Para iluminación de monumentos o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural.

e. Para otros usos del alumbrado, de carácter puntual y de especial interés, debidamente justificados.

Será necesario, en cada caso, el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento autorizando la excepción a las restricciones en los supuestos previstos en los párrafos c), d) y e) del apartado anterior.

A pesar de su carácter excepcional, se deben presentar las medidas para minimizar la contaminación lumínica en la actividad.

Artículo 10. Alumbrado vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna.

1. En el diseño y uso de alumbrado de tipo vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna, son de aplicación las siguientes restricciones:

a. Los niveles de iluminación de referencia establecidos en el reglamento de eficiencia energética, así como en la normativa específica que sea de aplicación, tendrán en ambos casos carácter de máximos. En aquellos supuestos en que esto no sea posible por motivos de seguridad, dichos valores no podrán ser superados en más de un 20%. Este hecho tendrá que quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

b. En los casos de alumbrados residencial y vial en zonas lumínicas E1 o en áreas con baja utilización, independientemente de la zona lumínica, se ha de proyectar con las clases de alumbrado de más baja iluminación de las recogidas en el reglamento de eficiencia energética, siempre que se garantice la seguridad ciudadana. Si no fuera posible, deberá quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

c. Los niveles máximos de luz intrusa o molesta y de FHSinst, establecidos en la presente ordenanza.

d. Las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre, estipuladas en la presente ordenanza.

e. Los requerimientos para los sistemas de accionamiento y regulación, establecidos en la presente ordenanza.

f. El régimen y horarios de uso establecidos en la presente ordenanza.

2. Con objeto de que los niveles lumínicos sean acordes a las necesidades de cada zona, se ha establecido la clasificación de cada tipo de vía y clase de alumbrado, según lo estipulado en el reglamento de eficiencia energética. En el anexo se incluye el listado de todas las vías iluminadas en el término municipal, indicando la clase de alumbrado de aplicación en cada una de ellas, de acuerdo con el reglamento de eficiencia energética.

Los niveles máximos de iluminación son valores en servicio y no de diseño, y habrán de ser justificados siempre según lo establecido en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Artículo 11. Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles.

1. Durante el horario nocturno establecido en el artículo 18, únicamente permanecerán encendidos los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles, que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, siempre que éstos se encuentren operativos, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 9 de la presente ordenanza.

2. El alumbrado de señales y carteles se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo, de manera que se garantice el cumplimiento del FHSinst establecido en la presente ordenanza.

3. No se podrán superar los siguientes valores límite de luminancia, en función de la superficie del cartel o anuncio luminoso y la zona lumínica en que se encuentre:

Zona lumínica	Superficie del cartel	Luminancia máxima (cd/m ²)
E1	n/a	50
E2	n/a	400
E3	S < 2 m ²	800
	2 < S ≤ 10 m ²	600
E4	S > 10 m ²	400
	S < 0,5 m ²	1000
	0,5 < S ≤ 2 m ²	800
	2 < S ≤ 10 m ²	600
	S > 10 m ²	400

4. No se utilizarán dispositivos de emisión de luz intermitente en rótulos luminosos ni en el alumbrado de señales y carteles.

5. Los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles han de disponer de los sistemas de accionamiento necesarios para el cumplimiento del régimen de funcionamiento que les corresponda en cada caso.

Artículo 12. Alumbrado ornamental.

1. En el alumbrado ornamental, se procurará que la disposición de luminarias o proyectores permita la emisión de flujo luminoso desde arriba hacia abajo. En caso de no ser posible, se utilizarán paralúmenes u otros dispositivos que cumplan lo indicado.

2. Este alumbrado permanecerá apagado en la franja de horario nocturno establecida en el artículo 18, sin perjuicio de las excepciones indicadas en el epígrafe 7 de este artículo.

3. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las medidas establecidas en la legislación de patrimonio histórico.

5. El alumbrado ornamental no podrá superar los siguientes valores límite, vinculados a la zona lumínica, así como los establecidos en el reglamento de eficiencia energética, en función del material del elemento iluminado, aplicándose los más restrictivos en cada caso.

Zona lumínica media (cd/m ²)	Luminancia	Luminancia máxima (cd/m ²)
E1	5	10
E2	5	10
E3	10	60
E4	25	150

6. No se considera alumbrado ornamental, debiendo evitarse en cualquier caso, la iluminación con fines estéticos de ríos, riberas, frondosidades, equipamientos acuáticos, y cualquier otro elemento o espacio natural.

7. El Excmo. Ayuntamiento puede establecer excepciones al régimen de funcionamiento y a la orientación del alumbrado ornamental de inmuebles o ámbitos de especial interés histórico y cultural, atendiendo a sus especiales valores patrimoniales y culturales, mediante Decreto de la Alcaldía estableciendo con carácter general las características de funcionamiento, incluidas las correspondientes excepciones, de los monumentos del municipio que se consideren oportunos, con su calendario de encendido, horario de funcionamiento, régimen de funcionamiento normal/reducido y excepción orientación de la luz.

- Monumento: IGLESIA

Calendario de encendido: 365 días

Horario de funcionamiento: Igual a vial

Régimen de funcionamiento normal/reducido: Normal

Excepción orientación de la luz: —

- Monumento: CASA CONSITORIAL

Calendario de encendido: 365 días

Horario de funcionamiento: Igual a vial

Régimen de funcionamiento normal/reducido: Normal

Excepción orientación de la luz: —

- Monumento: ERMITA

Calendario de encendido: 365 días

Horario de funcionamiento: Igual a vial

Régimen de funcionamiento normal/reducido: Normal

Excepción orientación de la luz: —

Artículo 13. Alumbrado festivo y navideño.

En el diseño y uso del alumbrado festivo y navideño se aplicarán las siguientes directrices:

- Reducir el horario de encendido en la medida de lo posible, adecuándolo a las horas nocturnas de mayor tránsito de personas.

- Ajustar el número de días de encendido al periodo festivo.

- Disminuir al mínimo posible, la potencia y flujo luminoso instalados. En todo caso, se cumplirán los valores máximos de potencia instalada establecidos en el reglamento de eficiencia energética.

- Seleccionar el número de calles a iluminar en función del tránsito de personas.

- Priorizar en el diseño de este tipo de alumbrado la reducción de la luz intrusa.

- Por Decreto de la Alcaldía se establecerá el calendario, horarios de funcionamiento, vías o zonas iluminadas y características, tales como tipos de lámparas, potencia, etc.

Artículo 14. Iluminación con proyectores.

1. La iluminación con proyectores ha de cumplir los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como en el reglamento de eficiencia energética y demás normativa de aplicación.

2. Se utilizarán proyectores asimétricos para un mejor control de la emisión de luz.

3. Con carácter general, los proyectores cumplirán los niveles de iluminación asociados al uso de los mismos.

4. Para la iluminación de superficies horizontales, siempre que sea posible, los proyectores se colocarán en posición horizontal, de modo que se minimice la emisión de luz hacia el hemisferio superior.

5. Los proyectores para la iluminación de superficies verticales se colocarán en la parte superior del elemento a iluminar, emitiendo la luz de arriba hacia abajo y con los apantallamientos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

6. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.

7. Las instalaciones de iluminación con proyectores de actividades deportivas al aire libre han de disponer de la sectorización necesaria y los dispositivos de encendido y apagado adecuados, con el fin de apagar la iluminación del área de juego tan pronto como acabe la actividad.

8. Por Decreto de la Alcaldía se establecerá el régimen de funcionamiento para las instalaciones de alumbrado de áreas deportivas al aire libre:

Artículo 15. Luz intrusa o molesta.

1. Los valores máximos de iluminación intrusa, en función de la zona lumínica, son:

Zona lumínica	Intensidad intrusa o molesta (lx)
E1	2
E2	5
E3	10
E4	25

2. Intensidad luminosa máxima emitida en la dirección de la molestia:

Los niveles de intensidad luminosa máxima emitida por cada luminaria en la dirección de la potencial molestia (dirigida a espacios naturales, viviendas y otras zonas que no se desea iluminar), serán los siguientes, según el área lumínica en que la instalación se encuentre:

Zona lumínica	Intensidad luminosa (cd)
E1	2.500
E2	7.500
E3	10.000
E4	25.000

Artículo 16. Características de lámparas y luminarias.

Los sistemas de iluminación tendrán las siguientes características:

a. En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las siguientes estipulaciones:

- Zona lumínica: E1

Emisión espectral bajo 440 nm de longitud de onda, excepto LED: <15%

Restricciones para LED, emisión espectral bajo 500 nm de longitud de onda: <15%

- Zona lumínica: E2, colindante con E1

Emisión espectral bajo 440 nm de longitud de onda, excepto LED: <15%

Restricciones para LED, emisión espectral bajo 500 nm de longitud de onda: <15%

- Zona lumínica: E2, no colindante con E1

Temperatura de color (K) de referencia: Hasta 2700 K

- Zona lumínica: E3

Temperatura de color (K) de referencia: Hasta 3000 K

- Zona lumínica: E4

Temperatura de color (K) de referencia: Hasta 3000 K

En casos excepcionales, debidamente justificados por necesidad de mayor reproducción cromática, y fuera de zonas E1 o E2 colindantes con E1, se podrán utilizar lámparas con T^a de color superior a las indicadas, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, los 4000 K.

b. Se deben utilizar luminarias y proyectores que cumplan con lo estipulado en la presente ordenanza, así como en el reglamento de eficiencia energética. A tal fin, no proyectarán la luz fuera del objeto o zona a iluminar, evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. Con carácter general, habrá de garantizarse un FHSinst inferior a 1.

Cuando esto no sea posible, deberá ser justificado en el proyecto y en ningún caso, se podrán sobrepasar los siguientes valores establecidos en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentra.

Zona lumínica	FHS _{inst} (%)
E1	<1
E2	<5
E3	<15
E4	<15

Artículo 17. Encendido y control de las instalaciones.

Al objeto de disminuir la contaminación lumínica y ahorrar energía, los sistemas de iluminación, de más de 1 kW de potencia instalada, deben estar dotados de:

1. Reloj astronómico o telegestión para el encendido y apagado, a fin de garantizar el cumplimiento del horario de funcionamiento previsto en cada caso.

2. Sistemas de regulación de flujo luminoso que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

Artículo 18. Régimen y horarios de uso de los sistemas de iluminación exterior.

1. Con carácter general, se establece el siguiente horario nocturno:

a. Desde las 0:00 horas UTC (tiempo universal coordinado), hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de invierno.

b. Desde la 1:00 horas UTC, hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de verano.

El horario nocturno no se podrá reducir en ningún caso.

2. En cuanto al régimen de uso, se establece:

a. El horario de encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado deberá ajustarse a la salida y puesta del Sol.

b. La iluminación exterior que no sea necesaria por motivos de seguridad, se mantendrá apagada durante el horario nocturno. Podrán considerarse necesarias por motivos de seguridad las instalaciones de alumbrado vial, específico, de vigilancia y residencial, siempre que den servicio en zonas con uso nocturno. Así como el balizamiento de aerogeneradores, entre otros.

c. Las instalaciones de alumbrado exterior que deban permanecer encendidas en horario nocturno, según lo establecido en el punto anterior, han de reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante dicho horario con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 19. Instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia.

Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a intervención administrativa ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal, deben incluir, como mínimo, en la documentación que acompaña a la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en la presente ordenanza, la siguiente información:

1. Instalaciones hasta 1 kW de potencia instalada: declaración responsable del titular de la instalación, indicando el cumplimiento de los preceptos tanto de esta ordenanza como del resto de normativa de aplicación.

2. Instalaciones con más de 1 kW de potencia instalada: presentación de una memoria técnica, con el siguiente contenido mínimo:

a. Ubicación de la instalación y zona lumínica en la que se encuentra. La ubicación se aportará mediante un plano georreferenciado o, en su defecto, las coordenadas en el sistema de referencia ETRS89, en proyección UTM Huso 30.

b. Estudio luminotécnico que incluya justificación del cumplimiento de los niveles de iluminación y uniformidad de aplicación en cada caso, así como de los límites máximos de luz intrusa o molesta ocasionada por la instalación.

c. Número y tipo de luminarias: marca, modelo y características técnicas, incluyendo justificación del cumplimiento del FHSinst. Se adjuntará documentación fotométrica de las mismas.

d. Número, tipo y potencia de las lámparas, asociado a cada tipo de luminaria. Indicándose eficacia luminosa y, según la zona en que se encuentre la instalación, la

temperatura de color o el porcentaje de radiancia por debajo de 440 nm o de 500 nm en caso de tecnología LED. Se adjuntará documentación técnica.

e. Proyector: tipo de proyector (simétrico/asimétrico), marca, modelo y orientación. Potencia, eficiencia y tipo de lámparas, niveles de iluminación y justificación explícita del cumplimiento del factor de utilización, del factor de mantenimiento y del resto de límites establecidos en el reglamento de eficiencia energética.

f. Sistema y horario de encendido y apagado. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

g. Sistema y horario de regulación del flujo luminoso. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

h. Plano de la instalación, con ubicación de los puntos de luz.

3. En caso de que el sistema de iluminación, en su totalidad o parcialmente, no esté afectado por la presente ordenanza, por algunas de las razones indicadas en el artículo 2, este hecho deberá quedar suficientemente justificado mediante la documentación aportada. Si la causa de exención alegada es la especificada en el punto 3.e del citado artículo, se deberá especificar la normativa de aplicación por motivos de seguridad.

Artículo 20. Régimen sancionador.

1. Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente ordenanza serán sancionadas por Alcaldía hasta el máximo que autorice la ley de la forma siguiente:

a. Las menos graves con multa de hasta el 50% del máximo legal.

b. Las graves con multa de hasta el 75% del máximo legal.

c. Las muy graves con multa de hasta el 100% del máximo legal.

2. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

3. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta ordenanza en el término de un año.

4. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

DISPOSICIONES:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR EXISTENTES.

Los sistemas de iluminación exterior existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, no incluidos en la disposición transitoria primera, pueden seguir manteniendo sus características técnicas, salvo que incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 9, en cuyo caso les serán de aplicación inmediata las restricciones contenidas en el mismo.

Igualmente, han de cumplir con carácter inmediato con el régimen de funcionamiento, en lo referente al horario de uso de cada tipo de sistema de iluminación.

Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación serán considerados como nuevas instalaciones, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXISTENTES.

La modificación o ampliación de un sistema de iluminación existente será considerada como nueva instalación en los siguientes casos y términos:

a. Sustitución de más del 50% de las lámparas de la instalación: las nuevas lámparas deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

b. Actuaciones que supongan una modificación, ya sea por aumento o reducción, de más del 50% de la potencia instalada o una afección superior al 50% del número de luminarias: las nuevas luminarias y sus correspondientes lámparas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

c. Incorporación de sistemas de encendido y apagado y de regulación de flujo luminoso: Se emplearán aquellos que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR EXISTENTES, ALTAMENTE CONTAMINANTES.

Los sistemas de iluminación exterior existentes que sean objeto de denuncia, una vez se constate que causan perjuicios a las personas o al medio ambiente, o bien aquellos que la Administración competente en materia de contaminación lumínica considere altamente contaminantes, habrán de adaptarse a los requerimientos exigidos por dicha Administración, en el plazo que se indique, que nunca será superior a un año, a contar desde la fecha en que el requerimiento se efectúe.

Un sistema de alumbrado será considerado como altamente contaminante cuando incumpla los preceptos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación sobre la materia, y además, se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Afección directa a zonas de máxima protección frente a la contaminación lumínica.

- Afección a las personas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES ASOCIADAS A LA ZONIFICACIÓN LUMÍNICA.

1. Con independencia de lo dispuesto en las disposiciones adicional primera y transitoria primera, lo establecido en esta ordenanza, en relación con las obligaciones y limitaciones vinculadas a la zonificación, será de obligado cumplimiento a partir de la declaración de la zona lumínica correspondiente en los siguientes casos:

a. Sistemas de iluminación exterior que sean autorizados o puestos en funcionamiento con posterioridad a la fecha de aprobación de la zona lumínica que le corresponda según su ubicación.

b. Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación exterior existentes que sean realizadas con posterioridad a la aprobación de la zonificación correspondiente, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda de la presente ordenanza.

2. No tendrán que cumplir con dichas obligaciones y limitaciones los sistemas de iluminación que, habiendo

sido autorizados con anterioridad a la declaración de la zona lumínica correspondiente, entren en funcionamiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la citada declaración.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas las disposiciones establecidas en normas de igual o inferior rango, dictadas por este Excmo. Ayuntamiento, que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, regirá el resto de normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO. CLASES DE ALUMBRADO SEGÚN TIPOS DE VÍAS.

CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE ÓRGIVA		
NOMBRE DE LA VIA	CLASIFICACION	CLASE DE ALUMBRADO
ALCALDE JESUS MORENO	D	S3
ALCAZABA	D	S3
ALMERIA	D	S3
ANDALUCIA	D	S3
ANGEL	D	S3
AZUFAIFOS	D	S3
BARRERAS	D	S3
BARRIO (EL)	D	S3
BARRIO ALTO	D	S3
CABRERAS (LAS)	D	S3
CADIZ	D	S3
CALERA	D	S3
CALLEJA	D	S3
CALVARIO	D	S3
CASTELAR	D	S3
CERCADO	D	S3
CERRILLO DE ALCAZAR	D	S3
CORDOBA	D	S3
CORREO	D	S3
CORTIJO LOS TORRES	D	S3
CRISTO DE LA EXPIRACION DE ORGIVA	D	S3
CRISTO DE LA EXPIRACION DE TABLONES	D	S3
DARRO	D	S3
DIEZMO	D	S3
DOLORES	D	S3
ESTACION	D	S3
FRASQUITO JIMENEZ	D	S3
GARCIA MORENO	D	S3
GONZALEZ ROBLES	D	S3
GRANADA DE ORGIVA	D	S3
GRUPO ALPUJARRA	D	S3
GUSTAVO ADOLFO BECQUER	D	S3
HAZA CALERA	D	S3
HIGUERILLA	D	S3
HUELVA	D	S3
HUERTA PALENCIA	D	S3
IGLESIA	D	S3
IGLESIA DE ALCAZAR	D	S3
IGLESIA DE TABLONES	D	S3
JACINTO BENAVENTE	D	S3
JESUS Y MARIA	D	S3

JOSE RODRIGUEZ DUMONT	D	S3
JUAN RAMON JIMENEZ	D	S3
JULIO RODRIGUEZ	D	S3
LADERAS ERMITA	D	S3
LIBERTAD	D	S3
LORA TAMAYO	D	S3
LUIS TOVAR	D	S3
LUQUE	D	S3
MALAGA	D	S3
MANCANZUDA	D	S3
MARIA ZAMBRANO	D	S3
MIGUEL CARRASCOSA	D	S3
MIGUEL DE CERVANTES	D	S3
MONARCA	D	S3
MULHACEN	D	S3
NUEVA	D	S3
NUEVA APERTURA-E	D	S3
NUEVA APERTURA-G	D	S3
PEDRO ANTONIO DE ALARCON	D	S3
PLACETILLA	D	S3
POLO	D	S3
RAFAEL ALBERTI	D	S3
RAMON Y CAJAL	D	S3
REAL DE BAYACAS	D	S3
REAL DE ORGIVA	D	S3
RIO	D	S3
SAN MIGUEL	D	S3
SAN ROQUE	D	S3
SANTA BARBARA	D	S3
SANTISIMA TRINIDAD	D	S3
SEVILLA	D	S3
SIERRA NEVADA	D	S3
SIN ASIGNAR	D	S3
VELETA	D	S3
VERA	D	S3
VICENTE ALEIXANDRE	D	S3
YAÑEZ	D	S3

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y lo firma, 11 de mayo de 2017 la Sra. Alcaldesa de Órgiva, M^ª Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.609

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado municipal

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6.3.c) y 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del mercado municipal, y como quiera que sometido el expediente al trámite de información pública mediante anuncio inserto en el BOP nº 47, de fecha 10 de marzo de 2017, sin que se hayan producido alegaciones y/o reclamaciones, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL

1. Artículo 6.3.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio del Mercado Municipal:

“La fianza definitiva a depositar por los adjudicatarios de puestos y locales en el Mercado Municipal, será una única fianza de 300 euros para ambos casos.”

2. Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio del Mercado Municipal:

“1. Se establece, con efectos desde el día 3 de noviembre de 2016, una bonificación en la cuota del 30% por un plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza para todos los puestos y locales comerciales del Mercado Municipal.

2. Dicha bonificación será eliminada transcurrido el plazo de cuatro años, mediante modificación de la Ordenanza Fiscal en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma el 11 de mayo de 2017 la Sra. Alcaldesa de Órgiva, M^{ra} Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.621

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al 2º bimestre de 2017

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 101, de fecha 8 de mayo de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al 2º bimestre de 2017.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones; en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 8 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 2.627

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Licitación de limpieza de edificios de titularidad municipal

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de edificios de titularidad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valderrubio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Calle Veleta, nº 24

3. Localidad y Código Postal: Valderrubio, 18250

4. Teléfono 958454466

5. Telefax 958454593

6. Correo electrónico: interv.valderrubio@dipgra.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información

10 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP

d) Número de expediente: 478/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Limpieza de edificios de titularidad municipal

c) División por lotes y número de lotes/unidades: no

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: C/ Veleta 24

2. Localidad y Código Postal: Valderrubio 18250

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años

f) Admisión de Prórroga: SI. 2 años

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No procede

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919000-2

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

Ver Anexo VII-A

4. Valor estimado del contrato: euros.

204.512 euros (IVA Excluido) IVA: 42.947,52 euros

Total: 247.459,52 euros

5. Presupuesto base de licitación: 14 euros/hora IVA: 2,94 euros Total: 16,94 euros

Importe Neto. 14 euros Importe total. 16,94 euros

6. Garantía exigidas.

Provisional (importe) euros. No

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría):

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme anexo III-C

c) Otros requisitos específicos. No

d) Contratos reservados. No

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación en el BOP

b) Modalidad de presentación: presencial

c) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento Valderrubio

1. Dependencia:

2. Domicilio: Calle Veleta, nº 24

3. Localidad y Código Postal: Valderrubio, 18250

4. Dirección electrónica: <http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No procede

e) Admisión de variante, si procede. Admisión de mejoras conforme a Pliego. Anexo VII A-VII-B Y VII-C

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. Apertura de ofertas: Fecha a publicar en perfil contratante.

a) Descripción.

b) Dirección. Ayuntamiento Valderrubio C/ Veleta 24

c) Localidad y Código Postal., Valderrubio 18250

d) Fecha y hora. A publicar en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad: hasta 600 euros

11. Fecha de envío del anuncio "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso). No procede.

12. Otras informaciones.

Valderrubio, 10 de mayo de 2017.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 2.641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744S20160004285

Ejecución Nº: 583/2016. Negociado: MR

De: D. Antonio Valenzuela Gutiérrez

Contra: D. Álvaro Francisco Pérez Ramírez y

Construcciones y Contratas Andaluzas, 21, S.L.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos 583/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Antonio Valenzuela Gutiérrez contra Álvaro Francisco Pérez Ramírez y Construcciones y Contratas Andaluzas, 21, S.L., donde los interesados podrán tener conocimiento integro del acto, y que con fecha 21-4-17 se ha dictado Sentencia Estimatoria Parcial de demanda contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Álvaro Francisco Pérez Ramírez y Construcciones y Contratas Andaluzas, 21, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.682

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL
ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)***Aprobación inicial de la cuenta general, ejercicio 2016***EDICTO**

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016 por la Comisión Especial de Cuentas y por el Asamblea de la Mancomunidad, ambas de fecha 09/05/2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Legislativo de 2/2004 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el supuesto de no presentarse será elevada a la Asamblea para su aprobación.

Peligros, 12 de mayo de 2017.- La Presidenta, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.653

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA
SIERRA ELVIRA***Plan Económico Financiero***EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Asamblea del Consorcio Vega Sierra Elvira de fecha 20 de abril de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la web del Consorcio Vega Sierra Elvira en el apartado anuncios y en el Portal de Transparencia: www.consvega.com.

Atarfe, 16 de mayo de 2017.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.652

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2017***EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017 acordó aprobar ini-

cialmente el presupuesto general de este ayuntamiento para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público, en Albuñuelas, a 11 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 2.639

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA
TROPICAL DE GRANADA***Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad en Sesión Ordinaria de 06 de marzo de 2017, acordó prestar aprobación provisional a la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua, referida a la aplicación de bonificaciones en tasas domésticas (art. 4.2.1.a) para jubilados y pensionistas, que fue expuesto en el B.O.P. número 57 de fecha 24 de marzo de 2017, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Durante el plazo de treinta días hábiles establecido por la ley, no se presentó reclamación alguna, quedando aprobado, por tanto, definitivamente, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactado en los términos que se adjuntan al presente.

Art. 4.2.1.a) Bonificación para jubilados y pensionistas.

Se les aplicará una reducción en la cuota del 100% a los primeros 7 m³ al mes, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la unidad familiar de la que formen parte no supere unos ingresos mensuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Que tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- Que no convivan con otras personas con rentas contributivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 11 de mayo de 2017.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce. ■